



ORDENANZA N° 3026/86.-

VISTOS:

El expediente N° 4909-C-1986, caratulado COOPERATIVA DE VIVIENDA EMPLEADOS DEL CASINO"; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 de dichas actuaciones dicha Cooperativa solicita la desafectación de parte de la calle SAN JOSÉ DE FELICIANI, ubicada entre las calles SAN MARTÍN y DELORANO, en correspondiente a la fracción C, de la Chacra III de esta Ciudad.-

Que dicha Cooperativa es propietaria de 34 lotes, pero dada la gran cantidad de asociados y la mala distribución de los lotes, se realizó un nuevo englobamiento con una nueva subdivisión, y al haber reflejado el pliego de memoria ante la factibilidad otorgada por el Banco Hipotecario para participar / en la operación respectiva II, se efectúa dicha solicitud.-

Que a fojas 2/3 corre agregado informe de la Dirección de Agrimensura en el cual se manifiesta que por expediente 4943-A-86, se tramitó el visado previo del pliego de memoria con englobamiento y redistribución de los lotes 1 al 34 inclusive de la fracción C de la Chacra III, por expediente N° - 3446-C-86, y ante una nueva presentación se otorgó visado previo al mismo pliego con fecha 26-6-86 (el visado otorgado se ha llevado vencido); por expediente N° 11942-C-86, se otorgó visado / al pliego de memoria con englobamiento de los lotes 1 al 34 inclusive de la fracción C de la Chacra III, el que fuera registrado por la Dirección General del Catastro con fecha 29-4-86, según / expediente N° 2518-1986/84; Este pliego fue analizado por la Dirección General del Catastro por expreso pedido del propietario dando que se había desvirtuado el motivo por el cual se había reunificado (transitación de un crédito); Ahora bien, en los planos redactados en 1), 2) y 3) se había considerado a la calle que separa a los lotes 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29, 31 y 33 de los lotes 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28, 30, 32 y 34 de la fracción C como calle Privada,

//////2.-

  
IRMA NOEMÍ SIG  
Subsec. Agm.  
a/c. Sec. Administrativa  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Neuquén



//////2.-

porque así consta en el pliego que da origen a la misma, "apto. N° 176-Cte (Ver fotocopia de fojas 4); Cuando el pliego apuntado en 2) se halla en el trámite final de registrado en la Dirección General del Catastro, surge que la "calle privada" no se habría comprendido en el título de la Cooperativa por consiguiente como los lotes 1 al 36 inclusive fueron transferidos la calle / tomó el carácter de pública.- Este es el motivo por el cual la Cooperativa solicita la desafectación del dominio público de la calle y la incorporación a su dominio.- Para ello ofrece una superficie de milles metros y que es la que surge del nuevo proyecto de englobamiento y redistribución parcial.- La superficie a desafectar asciende a 3.400 m<sup>2</sup>, y la superficie a afectar para calle según proyecto es de 12.000 m<sup>2</sup>.- Agrega que de procederse a lo solicitado, la parte resolutiva de la Ordenanza, debería / ser la elaborada por dicha Dirección y que hace a fojas 3.-

Que a fojas 8 y mediante nota N° 605 D.E./86, el Departamento Ejecutivo eleva las presentes actuaciones al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento y aprobación.-

Que dicho expediente fue tratado sobre tablas en la Sesión Ordinaria N° 23/86, celebrada por el Cuerpo el día veintidós (22) de Agosto del corriente año, resultando aprobado por unanimidad.-

Por ello y lo establecido en el Artículo 129 inciso a) de la Ley Pedal. N° 33 Orgánica de Municipalidades,

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

Sanciona la siguiente

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º)** DESAFECTASE DEL DOMINIO PÚBLICO la calle San José de Peñílver desde calle San Martín y hasta 340 m. hacia calle Dolgrena, con una superficie de 3.400 m<sup>2</sup>.-

**ARTICULO 2º)** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a / permitir la superficie de 3.400 m<sup>2</sup>. que se desafecta en el Artículo 1º por la superficie de 12.000 m<sup>2</sup>. que resulta del pliego de memoria particular con englobamiento y redistribución.

//////3.-

*Yannif*  
IRMA NOEMI SIG  
Subsec. Adm.  
a/c. Sec. Administrativa  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Neuquén



//////.-

Noticia preventiva de los lotes 1 al 34 inclusive de la Avenida  
e de la Calle 112, propiedad de la Cooperativa de Vivienda, //  
Cesión y Crédito de los Empleados del Estado Provincial de Neu-  
quén Mendoza, las partes acuerdan lo siguiente:-

**ARTICULO 1º)** autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a /  
transferir en el dominio privado Municipal la prop-  
iedad que se indica en el Artículo 3º y a transferir lo mismo a  
la Cooperativa de Vivienda, Cesión y Crédito de los Empleados /  
del Estado Provincial de Neuquén Mendoza.-

**ARTICULO 2º)** Las partes acuerdan dar como motivo las que  
se indican en el Artículo de transferencia del dominio /  
interesándose servir por cuenta de la Cooperativa.-

**ARTICULO 3º)** autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Nota en la cual se da fe del acuerdo tomado /  
en la sesión de fecha a los veinte (20) días del mes de /  
Agosto de mil novecientos ochenta y siete. 1987-C-(26).-

1.º Presidente  
2.º Vicepresidente  
3.º Secretario  
4.º Tesorero

**RS COPIAS:**

100.-

100.- C

100.-

300.-

P.D.O. GIULIANI  
SAUR.-

*J. Marin*

IRMA NOEMI SIG  
Subsec. Adm.  
a/c. Sec. Administrativa  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Neuquén

